

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Puente Genil, en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA) número 149 de 4 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 14/2023/PE/0007 quedan constatados los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2022, se publica en el BOJA número 73, la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 4 de agosto de 2023 se publica en el BOJA número 149, la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**CUARTO.-** Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023, que regula la convocatoria (BOJA núm 188) y se añade la letra i) al resuelve cuarto, con el siguiente literal:

«i) En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.»



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	07/02/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZNBNGYRJS6QG9TJP2S44EJY6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**QUINTO.-** Con fecha 15 de diciembre de 2023, se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria Resolución complementaria de concesión emitida por la persona titular de las Delegación Territorial, resultando beneficiario el proyecto con número de expediente 14/2023/PE/0007 del Ayuntamiento de Puente Genil.

**SEXTO.-** Con fecha 2 de febrero de 2024 la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Puente Genil y en relación con el expediente anteriormente mencionado, formula una solicitud para ampliación del plazo de ejecución del proyecto, en base al fundamento de derecho séptimo de la Resolución complementaria de concesión de 15 de diciembre de 2023, el proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba de conformidad con lo dispuesto, en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.

**TERCERO.-** En relación con lo anterior, según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

**CUARTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	07/02/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZNBNGYRJS6QG9TJP2S44EJY6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*”Que teniendo que realizar la selección del personal de ejecución del citado proyecto, debiendo dar cumplimiento a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad exigidos por el TREBEP.*

*Que de la carga de trabajo que actualmente tiene la Delegación de Personal y RRHH del Ayuntamiento, inmersa en el proceso de estabilización, unido a la insuficiente dotación de recursos humanos de la misma, deriva una situación de retraso en la elaboración de las bases del proceso selectivo de personal que nos ocupa, que nos impediría cumplir con los plazos de inicio establecidos en la convocatoria.*

*Que por otro lado, a la situación anterior, se suma el hecho, no previsto, de aparición tras las últimas lluvias, de humedades en el aula de impartición del proyecto que se encuentran a la espera de valoración por parte de los técnicos municipales y que requerirán de las debidas obras de reparación, sin que a fecha de hoy sepamos la duración de las mismas. ”*

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

## RESUELVO

**PRIMERO.**-Modificar la Resolución complementaria de 15 de diciembre de 2023 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva, en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

**SEGUNDO.**- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Puente Genil del proyecto con número de expediente 14/2023/PE/0007, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución complementaria de concesión de 15 de diciembre 2023, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 15 de junio de 2024.

**TERCERO.**- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÓRDOBA  
Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Gálvez Páez



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	07/02/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZNBNGYRJS6QG9TJP2S44EJY6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	